



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C  
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: JENNIFER LORENA GARCIA ALBINO  
Correo electrónico: [Jennifer.garcia.jg@gmail.com](mailto:Jennifer.garcia.jg@gmail.com)  
APODERADA DTE: ANA ESTHER CERQUERA ALVAREZ  
Correo Electrónico: [anaecerquera@gmail.com](mailto:anaecerquera@gmail.com)  
DEMANDADO: ABSALON RODRIGUEZ GUZMAN  
Correo Electrónico: [abrodriguez@hotmail.com](mailto:abrodriguez@hotmail.com)  
APODERADO ddo: Dra. CARMEN ROSA DUARTE CARRILLO  
Correo electrónico: [carrosa68@hotmail.com](mailto:carrosa68@hotmail.com)  
RADICACION: 54001-31-60-005-2020-00169-00  
ASUNTO: TRAMITE  
FECHA DE PROVIDENCIA: (05) DE MARZO (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por la apoderada de la parte actora, quien presenta un memorial, ya resuelto mediante el auto del pasado 11 de febrero del año en curso.

Al respecto se dispone:

Observa el despacho que mediante auto del 11 de febrero publicado en estados del 12 de febrero hogaño, se requirió a la apoderada judicial de la parte actora, así: Requírase a la apoderada, para que allegue a este juzgado la prueba de que efectivamente el señor ABSALON RODRIGUEZ GUZMAN, no ha cancelado la obligación, esto es anexando copia del extracto Bancario de la cuenta de Ahorros del Bancolombia de la demandante, por cuanto en la sentencia se ordenó consignar estas sumas en la referida cuenta. Una vez se reciba el anexo requerido se procederá de conformidad, se recuerda que el impulso del proceso depende de las partes, cumpliendo con los requisitos frente a cada solicitud presentada.”

Por tal razón se requiere por segunda vez a la Dra. ANA ESTJER CERQUERA ALVAREZ, quien a la fecha no ha cumplido con lo requerido en el auto referido, en este juzgado no se ha recibido la copia del extracto que pruebo lo que manifiesta la demandante, para proceder de conformidad.

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales conforme al decreto 806-2020

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 037 de fecha 08/03/2021 se  
notifica a las partes el presente auto, conforme  
al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**SOCORRO JEREZ VARGAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c76a23150fc8ba748912d2d3bc9780ffbd0370f213783f0e250ae4  
bc847924ce**

Documento generado en 05/03/2021 04:30:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**